



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - DOCUMENTO MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD

---

**ANEXO I**

### **DOCUMENTO MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD**

#### **1) LINEAMIENTOS BÁSICOS**

- a. El objetivo final del proceso de la evaluación es la promoción de un proceso continuo de mejora de la calidad.
- b. Debe ser un proceso de evaluación de la calidad centrado en la persona.
- c. La participación de los ciudadanos en el proceso de atención debe ser valorada.
- d. Se debe evaluar el cumplimiento de la ley 26.529 de derechos de los pacientes
- e. Debe estar definida la responsabilidad que tienen los prestadores sobre la calidad de la atención de la salud.
- f. Deben estar claramente definidas: la metodología para la evaluación, los mecanismos para la medición de los resultados de la misma y el perfil de los expertos que llevarán adelante las diferentes actividades de los procesos.
- g. Se debe evaluar la gestión para el manejo y control de los riesgos, tanto para los pacientes, como para los allegados y los trabajadores.
- h. Se deben generar mecanismos de monitoreo general de la calidad del Sistema, con documentación de los resultados y las acciones tomadas.

## 2) ROL DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

- a. El Ministerio de Salud de la Nación es el organismo Público con capacidad para otorgar autorización y reconocimiento a entidades evaluadoras que cumplan con los requisitos que se establezcan, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD.
- b. El Ministerio acordará con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del COFESA, la implementación de procesos federales de acreditaciones de los establecimientos de salud y demás procesos de evaluación que se realicen en el marco del SISTEMA.
- c. El Ministerio llevará un Registro actualizado de las entidades evaluadoras y de las instituciones evaluadas a través del Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES).
- d. Podrá efectuar auditorias periódicas a las entidades evaluadoras y requerir toda la documentación que considere necesaria relacionada con la evaluación de los establecimientos.
- e. Llevará un registro de Evaluadores de cada una de las entidades autorizadas y podrá opinar sobre la capacidad de los mismos en función de los antecedentes presentados y los posibles cuestionamientos que puedan tener los evaluadores por parte de otras personas físicas o jurídicas.
- f. Las entidades evaluadoras deberán renovar su autorización periódicamente.
- g. El Ministerio evaluará las normas y criterios de evaluación externa de las entidades acreditadoras a fin de determinar si cumplen con los estándares mínimos que fije el Ministerio.
- h. El Ministerio evaluará las acreditaciones y las certificaciones realizadas por las entidades e incorporará al SISTEMA a aquellas que cumplan los todos los requisitos establecidos.
- i. Las entidades deberán cumplir con los lineamientos básicos y tener estándares superiores, pero no inferiores a los mínimos exigidos por el Ministerio.
- j. Periódicamente revisará los estándares y agregará los que considere necesarios a los mínimos de los Manuales anteriores.